



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA; Y POR OTRA TECNOLOGÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL VÍCTOR MANUEL FAJARDO CORREA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
- C. Que el Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna, es el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. Que es una persona jurídica colectiva, mexicana, constituida bajo la denominación "Tecnología Social para el Desarrollo, S.A. de C.V.", mediante Escritura Pública No. 81828(ochenta y un mil ochocientos veintiocho), otorgada ante la fe del Licenciado





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Armando Mastachi Aguario, Notario Público 121, con residencia en el Distrito Federal; copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO UNO**.

- B. Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal Víctor Manuel Fajardo Correa, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita a través de la Escritura Pública 81828 (ochenta y un mil ochocientos veintiocho), otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Público 121, con residencia en el Distrito Federal de igual manera que se identifica credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0000027207790, copias que se agregan al presente Contrato como **ANEXOS DOS Y TRES**.
- C. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades la prestación de servicios de asesoría, consultoría e investigación sobre desarrollo social y la implementación de proyectos y programas sociales, y por lo tanto cuenta con la capacidad, experiencia y personal capacitado suficiente para obligarse en los términos de este contrato.
- D. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TSD070109089, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio F 136716, copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como **ANEXO CUATRO**.
- E. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA SECRETARÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima de los mismos.
- F. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento legal y que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Fragenard 91, Colonia Mixcoac, C.P.03730, Distrito Federal, México; para todos los usos y efectos legales que se deriven del mismo.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a favor de **"LA SECRETARÍA"**, consistente en la Asesoría para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Desempeño 2016, así como la Evaluación del Avance de los Indicadores 2015, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y en su **ANEXO TÉCNICO**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- MONTO.

"LA FACULTAD" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la Cláusula Segunda, será pagada en cuatro exhibiciones contra entrega de los productos correspondientes especificados en el **ANEXO TÉCNICO** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, y una vez presentada y aprobada la factura correspondiente debidamente soportada y requisitada, conforme a los plazos que para tal efecto establece la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" designan como responsables operativos del seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente contrato, a los funcionarios que a continuación se señalan o los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA SECRETARÍA"** designa al: Lic. Víctor Manuel Meneses Torres, Encargado de Asesoría y Capacitación para la Implementación del Modelo de Gestión para Resultados de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa a: Víctor Manuel Fajardo Correa, Representante Legal.

QUINTA.- PRECIO FIJO

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES.

"LAS PARTES" convienen que para efectos de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el recibo respectivo.



**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar, difundir o comentar la Información Confidencial que llegare a conocer u obtener en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que se compromete a mantener de manera confidencial y en estricto secreto y hará que sus Directivos, factores y dependientes y, en general, sus empleados, mantengan en tal calidad la Información que le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a no usar, publicar, revelar o reproducir para su beneficio ni para el beneficio de terceros, ni permitir que alguna persona física o moral haga uso, publique, revele o reproduzca dicha Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, so pena de responder por los daños y perjuicios que por su incumplimiento ocasione a esta última.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que ocupe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para la realización del objeto del presente Contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"LA SECRETARÍA"**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"LA SECRETARÍA"** y dicho personal. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **"LAS PARTES"** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones y/o indicaciones que le dicte **"LA SECRETARÍA"**, en la inteligencia de que de haber observaciones o modificaciones **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizarlas inmediatamente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"LA SECRETARÍA"** por conducto del personal que para dichos efectos designe, podrán vigilar la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, teniendo facultades de dar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las indicaciones que estimen pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a





la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIOLACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio contratado, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar la realización del servicio objeto del presente Contrato, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que será el único responsable del incumplimiento, la mala calidad o en su caso, de las deficiencias de los servicios objeto del presente Contrato, por lo cual se hace responsable en este acto por los daños y perjuicios que llegue a causar a "LA SECRETARÍA" por motivo de negligencia, imprudencia, impericia, dolo o mala fe en el cumplimiento del presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de septiembre de dos mil quince, su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "LA SECRETARÍA" tendrá derecho de cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del servicio objeto del presente contrato, por cada día natural de retraso del servicio no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.





Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse este supuesto, el pago de la factura y/o recibo respectivo, estará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a **"LAS PARTES"**,
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a **"LA SECRETARÍA"** o a la Universidad Autónoma del Estado de México; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente Contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión de la ejecución del servicio contratado, sin causa justificada;
- b) No realizar el servicio contratado, con las especificaciones, características y en los términos convenidos, o bien realizarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con los plazos de ejecución y entrega estipulados;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas del presente acuerdo de voluntades.





VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, previo finiquito del mismo, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

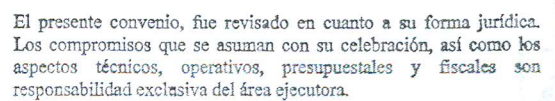
POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN C. POL. MANUEL HERNÁNDEZ
LUNA
SECRETARIO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

VÍCTOR MANUEL FAJARDO CORREA
REPRESENTANTE LEGAL





01 JUNIO 2015

Fecha de validación